

Año CCXLIII.—Núm. 160.

Miércoles 8 de Junio de 1904.

Томо II.—Pág. 973.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que el Ministro de este Departamento presente á las Cortes el adjunto proyecto de Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación

entre España y Grecia.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden admitiendo á las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado á los indiciduos de las constituidos de individuos excluídos por no haber satisfecho la cantidad expresada en el art. 17 del R. D. de 26 de Febrero de 1903 modificado por el de 11 de Mayo, dentro del plazo que el mismo señalaba. Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo la devolución del importe de dos redenciones del servicio militar. Real orden circular disponiendo que los aspirantes á ingreso en la Academia Médico-Militar no han de exceder de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre próximo, y no el 1.º de Marzo como se

consignó en las bases para el concurso. Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el Contraalmirante D. José Navarro y Fernández cese en la Presi-dencia del Centro Consultivo de la Armada y en la Jefatura de la jurisdicción de Marina en esta

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes mandando que el domingo 3 de Julio próximo se proceda á las elecciones parcia-les de un Diputado á Cortes por Archidona (Má-laga) y otro por Berja (Almería).

Real orden resolviendo un expediente de declaración de prófugo, y disponiendo que la responsabilidad en que incurren los mozos que se hallen en esta situación prescribe cuando éstos cumplan cuarenta años

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden desestimando la instancia presentada por los individuos de la Junta directiva de la Asociación de Auxiliares de Farmacia de Barcelona, en la que solicitan la creación de una carrera oficial con el título de Auxiliares de

Otra disponiendo se acumulen á la de la Facultad de Derecho las dos pensiones de alumnos en el extranjero para el año académico de 1904 a 1905, correspondientes á las Facultades de Ciencias, Sección de Físicas y Farmacía, cuyas convocato-rias han resultado desiertas.

Otra agregando á las oposiciones que actualmente se estan verificando en esta Corte, las vacantes de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Burgos y Valencia. Otras disponiendo se anuncien a traslación: la

Catedra de Lengua Francesa del Instituto de Soria, la de Física y Química del de Segovia y la de Matemáticas del de Tarragona.

Ministerio de Agricultura:

Reales órdenes resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía del Norte y á la de Madrid á Zaragoza y á Alicante por los Gobernadores de Valencia y Zaragoza.

Otra autorizando á D. Emilio Valverde González para ocupar en la Ramallosa, distrito munici-pal de Nigrán, una superficie de terreno de do-minio público en la confrontación del final delkilómetro 27 de la carretera de Guillarey á la Ramallosa, con destino á la construcción de al-

Administración central:

Ministerio de Marina.—Secretaria Militar.—Real orden comunicada á este Centro por la Subsecretaría de Estado, dando cuenta del bloqueo de toda la costa de la Península de Liactung por

las fuerzas navales japonesas. Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.— Nom-bramiento de un licenciado del Ejército para el cargo de Portero de la Aduana de Tarragona. Dirección general de Correos y Telégrafos. - Su-

basta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Medinaceli á la de Molina de Aragón.

Inspección general de Sanidad exterior .- Declaración oficial de la existencia de la peste bubónica en Valparaíso.— Resolución del Gobierno de Rusia sometiendo a visita sanitaria y desinfección, antes de ser admitidos á libre plática, los barcos de cualquier nacionalidad y categoría que entren en el puerto de Odesa. Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública.—

Anuncios de Catedras vacantes de Institutos.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta para la construcción de una casa forestal en el primer perímetro de la tercera sección de la cuenca del Lozoya, término

de Alpedrete.

Administración provincial:

Distrito universitario de Valladolid.—Propuestas relativas al concurso de ascenso anunciado en 11 de Abril último.

Universidad de Santiago.—Aviso á los opositores á las plazas de Escultor anatómico y su Ayudante. Universidad de Barcelona.—Propuestas rectificadas del concurso de ascensode 1903.

Tesorerías de Hacienda de las provincias de Guadalajara y Santander, Administraciones de las de Gra-nada y Madrid y Delegación de la de Lérida.—Pro-videncia, Notificaciones y Edictos. Recaudaciones de contribuciones de Montblanch y Santa Coloma de Farnés.—Providencias de adjudicación de history ambercados

de bienes embargados

Administración municipal:

Ayuntamiento de Burgos.—Subasta para la emisión de un empréstito de 500.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castro del Río.—Edicto.

Administración de justicia:

Edictos judiciales. Conseje de Estado:

Iribunal de lo Contencioso administrativo. - Pliegos 84 y 85 de sentencias, tomo XV. Anuncies oficiales:

Caminos de Hierro del N. de España (Dbre. 1903). Compañía Arrendataria de Tabacos (Marzo 1904). Crédito Popular Madrileño (Mayo 1904). Hidroeléctrica Ibérica (Diciembre 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que Mi Ministro de Estado presente á las Cortes un proyecto de Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de comercio y navegación entre España y Grecia, firmado en Paris el 23 de Septiembre de 1903.

Dado en Palacio à treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Faustino Rodriguez San Pedro.

A LAS CORTES

Al firmarse en Constantinopla, en 18 de Noviembre de 1899, por los Representantes de España y de Grecia la Declaración sobre el trato que debía darse á

los buques mercantes de cada uno de los dos países en los puertos del otro, manifestaron los Gobiernos español y helénico su reciproco deseo de estrechar las relaciones comerciales entre los dos pueblos mediante el ajuste de un Tratado de comercio y navegación, cuya negociación quedó, en efecto, iniciada en Constantinopla sobre la base de un proyecto de Convenio de disposiciones generales y sin tarifas anejas en que como estipulación principal se garantizan mutuamente

España y Grecia el trato arancelario de favor para sus respectivos productos.

Continuada esta negociación por nuestro Encargado de negocios en Atenas é interrumpida después por razones que constan en el oportuno expediente, quedó terminada directamente entre el Ministerio de Estado y el Ministro Plenipotenciario de Grecia en España residente en París, firmándose en dicha capital en 23 de Septiembre del año último, por el Embajador de S. M. y el citado Ministro Plenipotenciario, el Convenio negociado.

Son tan evidentes las ventajas que con éste pueden alcanzar los intereses económicos de nuestro país, que el Gobierno de S. M. ne vacila en solicitar de las Cortes la autorización necesaria para su ratificación. El recíproco trato arancelario de favor es la base primera é indispensable para una corriente comercial que hasta hoy no ha podido existir, y á ese vínculo económico fundamental une el tratado hispano-helénico estipulacione simportantes sobre navegación, relaciones generales, Sociedades anónimas, propiedad industrial y marcas de fábrica, viajeros de comercio y atribuciones de los funcionarios consulares de uno y otro país.

La circunstancia de no contener el Tratado tarifas anejas en que pudiera pre-juzgarse cualquiera de los problemas planteados con motivo de la reforma ini-ciada de nuestro Arancel, excluye, por otra parte, la idea de todo inconveniente ó dificultad que concesiones arancelarias determinadas hubieran podido oponer á la ultimación de negociaciones tanto tiempo hace comenzadas y que por tantos conceptos es útil y procedente sancionar de un modo definitivo.

El Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, pues, la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación entre España y Grecia firmado en París en 23 de Septiembre de 1903.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Ministro de Estado, FAUSTINO RODRÍGUEZ

SAN PEDRO.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. José Navarro y Fernández cese en la Presidencia del Centro Consultivo de la Armada y en la Jefatura de la jurisdicción de Marina en esta Corte.

Dado en Palacio à cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda à la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Archidona, provincia de Malaga:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Julio de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Archidona, provincia de Málaga.

Dado en Palacio à siete de Junio de mil novecientos

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación

José Sanchez Guerra

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Berja, provincia de Almería:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Julio de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Berja.

Dado en Palacio à siete de Junio de mil novecientos

El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído con motivo de las instancias formuladas por varios de los que solicitaron tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, y han sido excluídos por no haber satisfecho la cantidad expresada en el art. 17 del Real decreto de 26 de Febrero de 1903 modificado por el de 11 de Mayo, dentro del plazo que el mismo señalaba, pidiendo que se les considere con aptitud para practicar los ejercicios, previo el indicado pago:

Considerando que la forma en que está redactado el citado art. 17 ha podido dar lugar á que algunos opositores le interpretasen en el sentido de que bastaba hacer la entrega de la cantidad ordenada en el mismo antes de practicar el ejercicio cada opositor:

Considerando que á la misma interpretación ha podido contribuir la circunstancia de que en la lista del sorteo, inserta en la GACETA DE MADRID de 25 de Abril último, no se hacía advertencia alguna á los opositores que no habían verificado el depósito, y sí á los que no habían completado la documentación necesaria, para que lo hicieran antes del día señalado para comenzar los ejercicios:

Considerando, además, que algunos de los excluídos alegan y acreditan que por su parte cumplieron con enviar la cantidad debida, desde su residencia, con la anticipación necesaria para que se recibiera en la Dirección en tiempo oportuno, no habiéndose realizado por extravío ó retraso de cartas ó equivocada dirección de

S. M. el Rey (Q. D. G.), por equidad y de conformidad con lo informado por el Tribunal, se ha servido disponer:

1.º Que sean admitidos á oposición todos los solicitantes que han sido excluídos por falta del indicado pago, si lo verifican en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la presente Real orden.

2.º Que los que cumplan ese requisitó sean llamados

por primera vez á continuación de los que figuren admitidos en la lista publicada el 14 de Mayo; y

3.º Que para el segundo llamamiento, así como para practicar el segundo ejercicio, en su caso, pasen á ocupar el lugar que les corresponda según la lista publicada el 25 de Abril último.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro Juan Sánchez Sánchez, vecino de Madroñera, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1899, correspondiente à la zona de dicha capital;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes à la carta de pago núm. 111, expepedida por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia en 10 de Agosto de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Antonio González Fernández, vecino de esta Corte. en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo a su hijo José González García, recluta del reemplazo de 1899. correspondiente à la zona de Madrid, núm. 57;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes à la carta de pago núm. 1.610 del mandamiento de ingreso y 1.954 de Tesorería, expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 28 de Agosto de 1899.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la circunstancia segunda del art.5.º de las bases para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academía Médico-Militar, en el mes de Septiembre de 1904, que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo anterior (D. O. núm. 111), se entienda modificada en el sentido de que los aspirantes no han de exceder de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre próximo, y no el 1.º de Marzo como se consigna en aquélla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 4 de Junio de 1904. LINARES

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Tomás Cordero Martínez, con motivo de haber sido declarado prófugo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituída con arreglo à la Ley de Reclutamiento, ha examinado el expediente promovido por Tomás Cordero Martínez, alistado en Neira de Jusá, provincia de Lugo, para el reemplazo de 1879, por haber sido declarado prófugo.

Resulta de los antecedentes, que el reclamante fué alistado en 1880 por el Ayuntamiento de Baralla, habiendo sido declarado soldado condicional por corto de talla en dos revisiones que pasó, creyéndose libre del servicio militar por no haber sido llamado de nuevo á revisión; pero habiendo solicitado su licencia absoluta y certificado de soltería, se le contestó que había sido declarado prófugo por no haberse presentado á revisar su excepción en el último año.

El recurrente solicita se le expida su licencia abso-

luta o certificado que acredite su irresponsabilidad en el ejército, por tener cuarenta y tres años de edad, y extinguirse la responsabilidad, con relación á las quintas. según el caso 2.º del art. 27 de la Ley, á los cuarenta

El Ministerio de la Guerra envió esta instancia al de la Gobernación, informando que, con arreglo al art. 217 del Código de Justicia militar, la penalidad de los desertores prescribe cuando cumplan cincuenta años; la de los comprendidos en la penalidad del art. 31 de la Ley de Reclutamiento, prescribe al cumplir los cuarenta años, ya que, según el caso 4.º del art. 50, son excluídos del alistamiento los que excedan de la citada edad; el caso 2.º del art. 27 dispone que sean incluídos en alistamiento los mozos de diecinueve años y los que no hayan cumplido los cuarenta en fin del año en que son alistados; que ni la Ley, ni el Reglamento, fijan la fecha en que prescribe la penalidad de los prófugos, aunque parece deducirse de los artículos citados que los que excedan de cuarenta años quedan libres del servicio militar, como los que no hayan sido alistados; pero como no hay disposición taxativa, convendría que la que recayese se dictara con carácter general.

La Comisión mixta informó que el interesado obtuvo el núm. 18 del sorteo en el reemplazo de 1879, habiendo sido excluído, y siendo declarado prófugo en 1881, situación que mantiene en la actualidad; que nació en 10 de Mayo de 1859, por lo cual excede de cuarenta y cuatro años de edad; proponiendo se le expida certificación de haber extinguido su responsabilidad en quintas, la cual debe terminar á los cuarenta años.

La Dirección general de Administración, después de hacer constar que las disposiciones legales vigentes no fijan plazo dentro del cual termine la responsabilidad de los prófugos, propone se resuelva que dicha responsasabilidad se extinga á los cuarenta y cinco años de edad, y que los prófugos y desertores que ingresen en filas con tal número de años, que cumplan los cincuenta antes de recibir la licencia absoluta, deberán obtener ésta al cumplirlos, cualquiera que sea la situación de activo ó reserva en que se hallen.

Vistas las disposiciones legales citadas, y, además, los arts. 97, 105 à 117, 140, num. 5, al 148 de la Ley de Reclutamiento:

Considerando que la situación en que este mozo se encuentra se ha producido tanto por su defecto, ya que la Ley le obligaba á presentarse oportunamente á revisar la alegación que había hecho, cuanto por el del Ayuntamiento y Comisión mixta, que debieron citarle oportunamente para que compareciera, y al no haberlo verificado después de haber hecho la correspondiente declaración que las disposiciones legales prefijan, pasarlo á la jurisdicción de Guerra, á fin de que hiciera la debida aplicación de la Ley:

Considerando que la obligación del servicio militar se entiende de los diecinueve á los cuarenta años, según lo prescrito en el art. 27 citado de la Ley de Reclutamiento, debiendo excluirse del alistamiento, según el caso 4.º del art. 50, á los que pasen de la edad de cuarenta años cumplidos en 31 de Diciembre del año en que se verifique dicho alistamiento, y que la Administración no puede entender fuera de estas edades la obligación del servicio militar, ya que el legislador estimó que, después de los cuarenta años, no eran útiles los ciudadanos españoles para prestar dicho servicio, debiendo, por tanto, declararse exento de toda responsabilidad, con relacion al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al recurrente, que en el próximo mes de Mayo cumplirá cuarenta v cinco años:

Considerando que en el art. 217 del Código de Justicia militar se determina que la acción penal y la pena por el delito de deserción prescriben cuando el desertor hubiese cumplido cincuenta años de edad ó contraído inutilidad física, y que el recurrente no ha podido ser declarado desertor por no haber recibido el pase ni dádole lectura de los artículos del Código penal militar relativos à la deserción, según lo prescrito en el último párrafo del art. 148 de la Ley citada, teniendo, con arreglo à ese precepto, el carácter de prófugo; y

Considerando que la pena debe ser proporcional al delito, y que no señalando la Ley la penalidad en que incurran los prófugos no debe entenderse más allá de la edad en que pueden incurrir en esta responsabilidad, es decir, de aquélla en la cual están obligados à prestar el servicio militar, cometiendo el delito ó falta si no lo cumplen, no pudiendo tener aplicación en este caso lo prescrito para la deserción por tratarse de situaciones distintas;

La Sección opina que procede declarar: primero, que la responsabilidaden que incurren los mozos declarados prófugos prescribe cuando estos cumplan cuarenta años; y segundo, que debe declararse exento de toda responsabilidad militar al recurrente Tomás Cordero Martínez.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.—P. C.,

A. CALDERÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los individuos que componen la Junta directiva de la Asociación de Auxiliares de Farmacia de Barcelona, en la que solicitan la creación de una carrera oficial con el título de Auxiliares de Farmacia, estableciendo las asignaturas que habrán de cursarse para obtener dicho título; teniendo en cuenta que estando prescrito taxativamente en la Ley de Sanidad y en las Ordenanzas de Farmacia que para el ejercicio de ésta es indispensable el título de Farmacéutico, no siendo posible que nadie sin este título pueda sustituir al Farmacéutico, y teniendo también en cuenta que los auxilios materiales en las oficinas de Farmacia se han prestado siempre bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad del Farmacéutico;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos demás. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador, y accediendo á lo solicitado por los interesados en instancia presentada con fecha 26 del pasado Abril:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que las dos pensiones de alumnos en el extranjero para el año académico de 1904 á 1905, correspondientes á las Facultades de Ciencias, Sección de Físicas y Farmacia, cuyas convocatorias hechas por Real orden de 5 de Enero último han resultado desiertas, se acumulen á la de la Facultad de Derecho.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 26 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las plazas vacantes de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Burgos y Valencia se agreguen á las oposiciones que actualmente se están verificando en esta Corte.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que

el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, una Catedra de Matemáticas del Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Valencia á la Compañía del Norte, con motivo de los retrasos del tren núm. 712 en el mes de Agosto de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente relativo à la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del Norte.

Resultando que á consecuencia del retraso de 25 minutos y de 2 horas 47 minutos con que llegó à Valencia el tren correo núm. 712, procedente de Tarragona, en los días 13 y 23 de Agosto de 1902, á propuesta de la correspondiente División de ferrocarriles y previa audiencia de la Compañía y de la Comisión provincial, el Gobernador de Valencia acordó imponer á la citada Empresa la multa de 250 pesetas por cada falta; en conjunto, 500 pesetas:

Resultando que la representación de la Compañía acude para ante V. E., en súplica de la condonación de la multa, alegando que el retraso del día 13 fué debido á esperar en Tortosa y dar preferencia al tren 721 que marchaba con retraso, y el día 23 á averías en la má-

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Sección segunda del Consejo de Obras públicas propone se desestime la instancia, por ser imputable á la Compañía las causas del retraso; y

Considerando que no se justifica ninguna de las causas que motivaron los dos retrasos excediendo de la tolerancia reglamentaria, que fueron ocasionadas por deficiencias del servicio;

El Consejo es de parecer que se desestime la instancia y se confirme la providencia de imposición de la

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone:

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de dos multas de 250 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador de Zaragoza á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante por los retrasos del tren núm. 849 los días 19 y 28 de Julio de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente sobre condonación de dos multas de 250 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador de Zaragoza á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y à Alicante, por los retrasos del tren exprés número 849 en los días 19 y 28 de Julio de 1902.

Resulta de antecedentes, que el tren de que se trata llegó a Zaragoza con 50 minutos y 30 minutos, respectivamente, de retraso en los indicados días, por maniobras, cruces y averías en las máquinas.

La División propuso la imposición de dos multas de 250 pesetas cada una; la Compañía alegó sus descargos, sosteniendo no le eran imputables los retrasos; la Comisión provincial informó en el sentido de que procedía imponer las multas propuestas; y el Gobernador, por último, así lo acordó.

Al solicitarse por la Compañía la condonación, se alegan las mismas razones que se expusieron ante el Gobernador, informando acerca de ellas el Negociado y Consejo de Obras públicas en el sentido de que no deben ser tenidas en cuenta.

Visto lo que antecede; y

Considerando que no pueden servir de excusa á los retrasos que exceden del término reglamentario, los se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en I cruces, cargas y maniobras, que deben efectuarse den-

tro de los términos marcados en los cuadros de marcha, y, á lo sumo, dentro del tiempo que por tolerancia se concede à los trenes:

Considerando que las averías en las máquinas son en este caso imputables á deficiencias del material ó á poco esmero en su conservación y uso;

El Consejo opina que no procede condonar las multas à que se contrae este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Visto el expediente instruído en ese Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Emilio Valverde González, en solicitud de que se le conceda autorización para aprovechar un trozo de terreno en la Ramallosa, al fin de construir almacenes que le son necesarios para el desarrollo y ampliación de la industria à que tiene dedicado un edificio de su propiedad, cuyo trozo linda con la carretera de Guillarey á la Ramallosa y confronta con el final del kilómetro 27 de la misma:

Vistos los favorables informes emitidos por la Comandancia de Marina de Vigo, Junta provincial de Sanidad, Ingeniero Jefe de la provincia y por V. S.:

Resultando que la petición de que se trata se halla incluída en las que comprende el art. 45 de la vigente Ley de Puertos, y, por tanto, ha sido tramitada con sujeción al art. 9.º de la vigente Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando de los escasos datos que en el proyecto que ha servido de base á la petición y en el informe de confrontación se consignan, que más bien que como marisma debe clasificarse la superficie de que se trata como de dominio público:

Resultando no existir reclamación alguna en contra de dicha ocupación:

Resultando que sin autorización alguna se han llevado á cabo algunas de las obras que se proyectan, relativas á terraplenado y cimentación, y que la presente petición tiende á legalizar la situación anómala y difícil de las autoridades que debieron impedirlo:

Considerando que el expediente está tramitado con arreglo á la legislación actual, siendo admisible el pror yecto que á la instrucción de aquél ha servido de base:

Considerando que de acceder en forma à lo solicitado no se origina perjuicio alguno, antes, por el contrario, se favorecen los intereses particulares, lo cual redundará en beneficio de los generales de la localidad y se aprovechará una superficie hoy improductiva y sin valor alguno;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto autorizar la ocupación de terrenos que se pretende, considerando éste como de dominio público y sujetandose el concesionario à las condiciones siguientes:
- 1. Se autoriza a D. Emilio Valverde González para ocupar en la Ramallosa, distrito municipal de Nigrán, una superficie de terreno de dominio público en la confrontación del final del kilómetro 27 de la carretera de Guillarey à la Ramallosa, con destino à construcción de alma cenes, ejecutándose las obras con arreglo al provecto que ha servido de base á la tramitación del expediente informativo y que lleva la fecha 4 de Julio de 1903, excepto en la parte que resulte modificado polas siguientes condiciones.
- 2.ª Se dejará franco para el servicio público una zona de seis metros de ancho que exige el servicio y vigilancia de la costa. Esta zona será determinada y fijada por el Ingeniero encargado del replanteo, teniendo en cuenta las condiciones con las cuales sea concedida la parcela inmediata, que aguas arriba y lindando con ésta ha sido solicitada.
- 3.ª Se construirá aguas abajo de esta concesión una rampa de bajada a la playa con el ancho de seis metros y en la forma y disposición que el Ingeniero disponga. La rampa que en el plano se representa en la partida aguas arriba, se modificará con arreglo á la instrucción que el Ingeniero dicte al llevar á cabo el replanteo de la obra, con objeto de armonizar el servicio público y que la zona de vigilancia no quede interrumpida entre esta concesión y la inmediata.
- 4.ª En el acta y plano de replanteo se indicarán con todo detalle la situación de la zona de servicio. forma y disposición definitiva de las rampas de bajada á la playa, las que se someterán previamente á la aprobación superior.

- 5.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se concluirán en el de dieciocho, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.
- 6.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 7.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.
- 8.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.
- 9.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 300 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 10.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente Ley de Puertos, en el caso de tener que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.
- 11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Real orden, dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de obras públicas y Reglamento para su aplicación; y

12.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Secretaria militar.

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Estado; en Real orden comunicada de 2 del actual, dice á este Centro

«Exemo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario del Japón en esta Corte, en Nota fecha 28 de Mayo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

Conforme á las instrucciones de mi Gobierno, tengo el ho-nor de participar á V. E. que el Almirante Togo ha declarado, por orden del Gobierno Imperial del Japón, que desde el día 26 del actual toda la costa de la Península de Liaotung al Sur de una línea recta trazada entre Pitsuewo y Pulantien, ha sido efectivamente bloqueada por las fuerzas navales im-periales y que el bloqueo seguirá manteniéndose en dicho

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Madrid 7 de Junio de 1904.—Excmo. Sr.—El Secretario militar, Emilio Hediger. Excmo. Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Suecia.

Proyecto de Modificación de la luz Gronskar.

Avis aux Navigateurs núm. 135/713. Paris, 1904.

Núm. 243, 1904.—La nueva modificación que se provecta

para la luz de Gronskar, es la siguiente:

Desde el dia 1.º de Mayo de 1904, esta luz se verá:

De 3 destellos blancos (destello, un segundo; eclipse, un segundo; destello, un segundo; destello,

segundo; destello, un segundo; eclipse, un segundo; destello, un segundo; eclipse, cinco segundos; total, 10 segundos), entre sus direcciones S. 25°-30′ W. al S. 10° E. (15°-30′).

De 4 destellos blancos (4 destellos blancos rápidos en 5,5 segundos, seguidos de un eclipse de 4,5 segundos), entre sus direcciones S. 10° E. al S. 22° W., por el S. (32°).

Blanca con ocultaciones (luz, 8 segundos; ocultación, 2 segundos; total 10 segundos), en l recta del herizonte.

gundos; total, 10 segundos), en el resto del horizonte.

Instrucciones.—En la parte del sector de 3 destellos blancos situado al S. del sector de dirección fijo blanco de la luz de Sandhamn, no se encuentran fondos menores de á 8,6 m.

Los buques que se dirijan á Sandhamn viniendo del S., deben

de pasar al E. del barco-faro Almaguinal; después gobernar sobre la luz de Grönskär hasta que hayan atravesado el sector de un destello rojo de la luz de Sandhamn y hayan llegado alsector de la dirección fijo blanco de esta luz, en el que deben

de aguantarse, teniendo puesta la proa á la luz de Sandhamn. Con objeto de pasar á buena distancia de Revengegrund se puede, tan pronto como se haya cortado el sector de tres destellos blancos de la luz de Grönskär, caer á estribor para entrar en el sector de dos destellos blancos de la luz de Sandhamn, y aguantarse, hasta que se haya atravesado el sector de cuatro destellos blancos de la luz de Gronskar. Después, volviendo á caer sobre babor, se entrará en el sector fijo blanco de la luz de Sandhamn y se continuará arrumbado en este sector con la proa puesta á la luz de Sandhamn.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 130.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

À propuesta del Ministerio de la Guerra ha sido nombrado por la Dirección general de Aduanas en 30 de Mayo último, el Sargento licenciado del Ejército Domingo Genis Pedragosa, para el destino de Portero de la Aduana de Tarragona, con el

haber anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 7.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 23 de Septiembre de 1891.

El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Medinaceli á la de Molina de Aragón, bajo el tipo máximo de 3.713 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Guadalajara, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Medinaceli y Molina de Aragón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima las proposiciones. clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 6 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 11 del mismo mes á las

Madrid 18 de Mayo de 1904.=El Director general, A. G. andueles. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para convisión de deste processión, accompaño é oble por seguindo de sete processión. seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULARES

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, la Dirección de Aduanas de Odessa ha recibido una decisión del Ministerio ruso del Interior, por la cual todos los barcos de cualquier nacionalidad y categoría que entren en dicho puerto quedarán sometidos a visita sanitaria y desinfección, después de la cual serán permitidos a libre platica. Y los que traigan a bordo

casos declarados sospechosos de cólera, peste, etc., serán arribados á purgar cuarentena al puerto de Theodosia.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer la inserción de la expresada resolución del Gobierno de Rusia en el Boletin o ficial de la provincia de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de los consignatarios, casas navieras y demás interesados en nuestro comercio marítimo.—El Inspector general, Manuel Alonso Sanudo. = Sres. Gobernadores de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según comunica el Cónsul de la Nación en Valparaíso, ha sido declarada oficialmente la existencia de la peste bubónica en dicho punto, con fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las Casas consignatarias de buques.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden

de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRIO.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se ve-

rifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Junio de 1904. — El Subsecretario, Casa

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona, una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904. = El Subsecretario, Casa

Se halla vacante en el Instituto de Segovia, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anua-les, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dis-puesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo impro-rrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual signatura y tengan el título científico que exige la vacante y

el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.=El Subsecretario, Casa

Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 19 de Mayo último para subastar la construcción de una casa forestal, cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.299,25 pesetas, en el primer perímetro de la tercera sección de la cuenca del Lozoya, en término de Alpedrete, provincia de Guada-lajara; teniendo en cuenta lo prevenido en las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1893 y 10 de Octubre de 1898, se anun-cia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La licitación se verificará en esta Corte, ante la Dicección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el día 23 del corriente mes, y hora de las once, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiones en el Negociado de Montes de dicho Ministerio, todos los días hábi-les y durante las horas de oficina, desde la publicación de este

2.ª En el día y hora designados para la subasts, después de declarado el comienzo del acto, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, las cuales se numerarán por el orden de su entrega, y deberán ajustarse al modelo que á continuación se inserta, y hacerse en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, siendo requisito indispensable para su presentación el que se acompañe con la carta de pago que acredite la constitución del depósito del 3 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del liciador.
3.ª Transcurrida la media hora que se concede para pre-

sentar proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 9.º al 16, ambos inclusive, de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; y

4.ª Aprobado definitivamente el remate, se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio una copia testimoniada de la misma. Madrid 6 de Junio de 1904.-El Director general, José del

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha, inserto en la GACETA DE MADRID (6 Boletin oficial de la provincia de Guadalajara) correspondiente al día y de las condiciones que deben regir en la subasta para la construcción de una casa forestal en el primer perímetro de la tercera sección de la cuenca del Lozoya, sito en término de Alpedrete, se compromete á ejecutar dichas obras en el precio de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publican á continuación las propuestas que este Rectorado formula para proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarías vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID de 11 de Abril próximo pasado.

		I and the capital by			p.	- CAIMO	Publicus.		
Número de	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN	SUELDO		SERVICIO A CATE		ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	BUELDO	OBSERVACIONES
orden.		2300 DIKVER	Pesetas.	Años.	Meses.	Días.	ESCUEDA PARA QUE SE PROPONE	Pesetas.	ODSER ACIONES
		a order (1) g Month registrop order objects ordered	ene mile Anne d	mpersita (
		and the Marian and the Committee of the		raduad		urgos	, dotada con 1.900 pesetas.		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	D. Miguel Valles y Rebullida. José Téllez Radio. Manuel Ruyes Gutiérrez Mariano Selma Escobedo. Guillermo Sánchez Jiménez Esteban Isern Serret. Francisco Pérez Cervera Toribio Vallejo Rodríguez. Gregorio Molinero Trujillo Agustín Segura García José García López. Camilo González Ortolá Laureano Sigler Godoy José Corujo López. Octavio María Montes Alonso. Miguel Cobos Blanco José Fernández Caco.	Teruel. Utrera. Cabra. Burriana. Martos. Gerona Cieza. Torrecilla de Cameros. Daimiel. Denia Loja, Figueras. Castro del Río. Avilés. Igualada. Osuna. Baena	1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625 1.625	27 24 23 20 17 15 14 13 12 11 11 7 6 6 5	2 5 7 8 1 5 1 6 1 8 3 9 11 9 8	12 29 27 17 3 20 8 5 19 21 9 11 15 29 26 11	Burgos (Regencia)	. 1.900	>>
	Aspiran	tes á las Auxiliarías de la	s graduad	las de	Bilbao	y Sa	ntander, con 1.650 pesetas.		
1 2	D. Gaspar Sampere García	Oviedo Gijón	1.375	3	8 2	8 2	Bilbao (Auxiliaría graduada) Santander (Auxiliaría graduada)	1.650 1.650	***************************************
			EX	CLUÍD	0				<u> 20</u> ¢
	D. Pedro Sáez Ortigüela	Por estar sometido á expedie	nte y dese	mpeñar	· Escuel	a de dis	stinto grado de las vacantes que solici	a.	umay.
	Aspirante	s á una Auxiliaría de la E	scuela el	ement	al de S	antan	der, dotada con 1.375 pesetas.		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	D. Eduardo García García. Doroteo Pérez García Pantaleón Castañer Santos Francisco Fernández Robles. Santiago Fernández Martínez. Gaspar de la Cruz Comeron Gil Margañón Rodríguez. Walerico Vázquez de la Fuente. Cecilio Ayuela Montes Ramón Pueo Sierra. Ruperto Rojo Díez. Antonio Domingo Durán.	Miranda de Ebro Sangüesa Santos. Vergara Toro. Castro Urdiales. Paredes de Nava. Haro Villacañas Pedroñeras. Laredo.,	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	26 23 22 21 18 14 14 13 12 6 5 3	5 4 10 2 2 2 9 11 8 10 1 1 s de B	24 11 29 3 5 28 19 16 3 2 16 28	Santander (Auxiliaría elemental)	. 1.375	
1	D.ª María Araceli de Rojas Lacalle		1.100	3	10		Bilbao (Auxiliaría de párvulos)	1.375	
2 3 4	Teófila Pichardo López	Almazora	1.100	4	9	13 4 16	» »	» »	#点::[658] - 中国 》 网络田语广播区
		t and company	n aryst Lager are	i eveni La	talik elijaj Lugergwaj	ings.	ya), dotada con 1.100 pesetas.		
,					1 6			1 1 100	rendro de la compositación de la residencia Se la compositación de la residencia de l La compositación de la compositación de la residencia de la residencia de la residencia de la residencia de la
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	D.ª Encarnación García Las Heras. Pilar Fernández Basterra Desideria Díez San Millán. María Ana Mintéguiaga Aristimuño. Amalia Sánchez Martínez Nemesia Valdés Alonso. Manuela Ramírez Reiguera. María Palomero Fraile Emilia Rico Castro María Arizuabarreta Berrizbeitia María del Pilar García García. María Umarán Gil. Dolores Veguero Calvete. María Cándida Gonzalvo Tarín. Florentina Rebolleda Moreno. Luisa Santos Morán Matilde Orosia María A velina Yuza Ugarte Leona Uriarte Odriosola Emilia Montes Argote	Berriatúa Azuola. Zazuar Legazpia. Nájera. Sahagún. Cervera de Pisuerga El Pardo. Puente la Reina. El Hórreo. Lantadilla Novales: Villanueva de Gállego. Santa Eulalia. Villabrágima. Cantala piedra Bujaraloz. Ejuive. Arbacegui Guernicaiz. Ochandiani.	825 825 825 825 825 825 825 825 825 825	27 24 24 23 22 21 21 18 17 16 16 15 14 14 14 13 12 11 10 6	5 2 6 9 3 2 10 4 4 10 9	3 27 16 18 5 23 4 2 2 2 2 3 20 10 28 21 20 10 19 1 19 1 24 24	Ondárroa (Vizcaya) ** ** ** ** ** ** ** ** **	1.100 » » » » » » » » » » » » »	
			EXCI	LUÍDA	. S				
	D.ª Petra Cabezón Valmaseda Cirila de Córdoba y Oña Rosalía Ruiz Villegas Gala Cenarro Córdoba	Por estar sometida á expedie	nte.	licitan 1	la escue	la de O	ndárroa creyendo es de categoría supe	erior inmed	ata.

Las anteriores propuestas están formuladas teniendo en cuenta los méritos que determina el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Según dispone el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se concede un plazo de diez días para que los concursantes propuestos manifiesten si aceptan ó no las plazas para que se les propone, entendiéndose que aceptan los que en dicho plazo no declaren lo contrario. Transcurrido el plazo anterior, empezará á contarse el de veinte días, para que los concursantes reclamen si es que creen lesionados sus derechos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

D. Ricardo Millán, Recaudador de contribuciones de la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo tramitando contra varios deudores, por canon de superficie de minas, se dictó providencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarándoles incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, mandando notificarles dicha providencia para que puedan satisfacer el débito dentro del término de veinticuatro horas, pues de no verificarlo se procederá, con arreglo al art. 20 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de las minas en primer término, y caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes é inmuebles de los deudores, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución y expidiéndose mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación correspondiente.

Y como quiera que hasta la fecha no ha podido hacerse á los deudores la notificación acordada, se verifica por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos legales prevenidos.

Relación de los deudores à que se refiere la cédula que antecede.

3381 / 13 83

			DÉBITOS	
NOMBRES DE LOS I	NOMBRES DE LAS MINAS	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Darío Beltrán El mismo El mismo	Concha Josefina Sinforosa Romana Isabelina Casimira Sin Duda Carmen Rosario Eulalia	157,50 270 180 54 63 54 54 103,50 108	52,50 90, 60, 18, 21, 18, 18, 34,50, 36, 48	210 360 240 72 84 72 72 72 138 144 192

Guadalajara 2 de Junio de 1904.-El Recaudador, R. Millán.

P-643

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander.

D. Nicolás Becerro de Bengoa, Tesorero de Hacienda en

esta provincia. Hago saber: Que á virtud de expediente ejecutivo instruído por el Recaudador de la Hacienda en la zona de San Vicente de la Barquera, contra el que fué Registrador de la Propie-dad de dicho partido, D. José María Villamil Prada, para el cobro del descubierto que le resultaba por el impuesto sobre honorarios de los primero y segundo trimestres del año 1898-99, se ha embargado parte de la fianza prestada por el mismo; y necesitando la Tesorería conocer su actual residen-cia para las notificaciones reglamentarias, así como para interesarle la presentación de los resguardos respectivos, se requiere por el presente para que por sí ó por medio de perso-na autorizada comparezca ante la misma á los fines indicados; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de quince días, que se le señalan al efecto, se procederá á lo que

Santander 3 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda Nicolás Becerro,

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero del individuo comprendido en la siguiente relación, y debiendo ser notificado en legal forma del fallo dictado en expediente seguido contra el mismo por el concepto que se expresa en el lugar correspondiente, se le notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndole que trascurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firme el fallo.

Número del expediento, 3.415.—Nombre del expedientado, D. José Izquierdo.—Concepto del expediente, bodegón.—Penalidad, 94 35 pesetas.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

P—644

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

Desconociendo el paradero de D. Vicente Muñoz, comisionado especial nombrado para formar y recoger la matrícula de industrial del pueblo de Moreda, correspondiente al actual ejercicio, se le hace saber que, en el plazo de ocho días, debe presentar la cuenta de las dietas devengadas, sin cuyo requi-sito se dará por terminado su expediente, que obra en esta dependencia de mi cargo.

Gradada 30 de Mayo de 1904.—V.º B.º El Delegado de ceianda Ova.—Cirilo P. de la Hoz.

P—645 Hacienda, Oya.—Cirilo P. de la Hoz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Ignorándose el actual paradero de D. Eduardo Escala y Mora, Agente ejecutivo que fue del partido de Solsona, en esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación, se persone en esta Delegación, por sí ó por apoderado en forma, á presenciar y suscribir la liquidación definitiva que ha de practicarse en el expediente administrativo judicial que contra el se instruye; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 125 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, y se procederá desde luego de oficio a la práctica de dicha liquidación. Lérida á 4 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. P—646

Recaudación de contribuciones de Montblanch.

D. José María Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones en el pueblo de Rojals.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo contra D. Francisco Pamiés Vallverdú ó sus herederos, de domicilio ignorado, por débitos á la contribución territorial del ejercicio de 1903, se ha dictado, con fecha 29 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles, embargados á usted por débitos de la expresada contribución y trimestres, he admitido, como más ventajoso y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Ramón Pamiés Llort; en virtud de lo cual, le he adjudicado los indicados bienes, disponiendo á la vez se notifique á usted dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar al día 30 de los corrientes, á las dieciocho horas del mismo, en la Notaría de D. Gabriel Vilalta, de Montblanch.»

Y a los electos de instrucción, expido el presente para su publicación en la Gaceta de Madrid, en Montblanch a 11 de Mayo de 1904.—José M. Tomás.

1542—X

Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma da Farnés.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1903 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Madirolas, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra llamada «Cam del Forn», del término municipal de Viladrau, de cabida dos cuarteras en sementera, equivalentes à setenta y tres áreas cuarenta y cuatro cen-tiáreas; lindante: al Este con tierras de Pedro Colomer; Sud, con las de Esteban Raquer; Oeste, con las de Juan Abadal, y al Norte, con las de Domingo Bayes.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la si-

«Providencia de adjudicacion de bienes inmuebles.—Vistas las «Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Mariano Callés Cullell y D. José Sala Bosch, con respeto á la finça subastada propiedad de Pablo Madirolas, por el importe de doscientas sesenta y siete pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación, y proceder al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Notario de Santa Coloma de Farnés, D. José Andreu y Vernis. Notifíquese en forma esta providencia al Andreu y Vernis. Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concu-

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entendecse las no-tificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los parrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presende la Instrucción de 25 de Adril de 1800, se publica el prosente edicto por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Viladrau á 23 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas.

P—652

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones à las plazas de Escultor anatómico y Ayudante del mismo.

L s señores opositores á las referidas plazas, se presentarán en la Escuela de Medicina de dicha Universidad á los diez días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejer-

Se advierte que los Sres. D. Ramón Núñez y Fernández, D. Jesús Landeira Iglesias, D. Rafael de la Torre Mirón y D. Juan Villar Rodríguez, deberán exhibir en el acto de la presentación certificado de buena conducta y partida de nacimiento, y además el Sr. Villar Rodríguez certificado de aptitud, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Santiago 3 de Junio de 1904 .= El Presidente del Tribunal, Juan Barcia Caballero.

Universidad de Barcelona.

Concurso de ascenso del año 1903.

Vistas per el Consejo universitario las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas para proveer varias plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños y de niñas anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Enero próximo pasado:

Resultando que D. Timoteo Casero, aspirante que ocupa el núm. 2 en la propuesta para la provisión de la Escuela de niños de Barcelona, protesta que se haya adjudicado esta plaza á D. Alberto Sardies y Palacios:

Resultando que D. Basilio Jiménez, concursante á igual plaza, clasificado con el núm. 16, manifiesta que fueron lesionado en concursado en el porte de conformidad con el Paralle de Concursado en el Paralle de

nados sus derechos, puesto que, de conformidad con el Real decreto de 24 de Octubre de 1902, los Auxiliares de Madrid no tienen derecho á figurar en este concurso, y que, anuladas cuantas concesiones se habían hecho, el propuesto en primer término no debe en él figurar:

Resultando que D. Agustín Navarro protesta de la inclusión de D. Pantaleón de Miguel, por hallarse incurso en la penalidad que establece el art. 39 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, toda vez que, habiendo sido nombrado en 10 de Di-ciembre de 1901 para una Escuela de Teruel, dejó de posesio-

narse de su destino: Resultando que D.ª Esperanza Orriols acude en demanda de mejor lugar en la propuesta á Escuelas de niñas de 1.375 pesetas, alegando que tan sólo se le han estimado como válidos los servicios que presta en San Pedro de Tarrasa, cuando por la Ley de 6 de Julio de 1883 fué ascendida en Blanes á esta categoría, y que, si bien es cierto ha disfrutado en este intervalo de tiempo 625 y 825 pesetas, éstas deben entenderse en comisión, por cuanto no dejó el Profesorado, y descendió á distructual de profesorado. chos sueldos por coneurso:

Resultando que D.ª Carmen Puigcarbó, aspirante excluída, solicita su admisión, por cuanto si bien es cierto que hoy no lleva al frente de la Escuela de Teyá los tres años que dice el Reglamento, el pase á esta plaza lo fué motivado por la reforma escolar de la que antes servía, habiendo sido nombrada por a ella frare da concinca y para ella fuera de concurso; y

Resultando, por último, que varias aspirantes á las Auxiliarías de las graduadas de Barcelona y Lérida han acudido indicando que los propuestos no tienen derecho á figurar en las propuestas por no servir ni haber servido Escuelas del grado

Superior:
Vistos los Reales decretos de 11 de Diciembre de 1898, 9 de Julio de 1899, 14 de Septiembre y 24 de Octubre de 1902 y el de 4 de Abril de 1903, así comolas Reales érdenes de 19 de Abril de 1894, 8 de Octubre del mismo año, 15 de Abril de 1896 y 13 de Noviembre de 1899, y la orden de Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Febrero del corriente año:

Considerando que el Sr. Sardies fué Maestro de la Habana; que permaneció sustituído desde el 13 de Agosto de 1887 al 31 de Diciembre de 1898; que en esta última fecha cesó en su cargo por haber terminado la soberanía española en aquella Antilla, sin perder su nacionalidad, y que de conformidad con las disposiciones mencionadas fué reintegrado en el Profesorado de la Península, teniendo siempre perfecto derecho á concursar Escuelas computándole el sueldo de 4.300 pesetas, equivalentes el de 1680 en desir el real fuerto perol basel se equivalentes al de 1.680, es decir, el real fuerte por el real vellon, segun establece el art. 43 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896:

Considerando que el Reglamento de Delegaciones Regias y el de provisión de Escuelas de Madrid y Barcelona, sólo in-dican que los Auxiliares que sean ó hayan sido de Madrid, pueden optar á estas Escuelas computándoles para estos efectos 2.000 pesetas, sin que establezca limitación para el as-

Considerando que del expediente de D. Pantaleon de Mi-quel no resulta que se halle comprendido en ninguna penalidad y que á la protesta presentada por D. Agustín Navarro le falta los documentos justificativos que acrediten el derecho

Considerando que en el expediente de D.ª Esperanza Orriols constan los extremos alegados en su recurso:

Considerando que de los antecedentes que obran en este Rectorado, aparece que D.ª Carmen Puigcarbó fué trasladada forzosamente á la Escuela de Teyá, por haberse rebajado la categoría de la que antes servía, en virtud de expediente que, de conformidad con las vigentes disposiciones, incoó el Ayun-

Considerando que la exclusión solicitada contra varios as-pirantes á las Auxiliarías de las graduadas debe ser atendida; Acordó:

Que se desestimen las reclamaciones de D. Timoteo Casero, D. Agustín Navarro y D. Basilio Jiménez, declarán-

dose firmes las propuestas para las Escuelas elementales de niños, de 2.000, 1.375 y 1.100 pesetas.

2.º Que se rectifiquen las formuladas para las Auxiliarías de las graduadas de niños de Lérida y niñas de Barcelona, incluyendo en ellas tan sólo á los Maestros y Maestras que sirvan ó hayan sarvida Escuelas (A miliaría y del meda su sirvan ó hayan sarvida Escuelas (A miliaría y del meda su sirvan ó hayan sarvida Escuelas (A miliaría). sirvan ó hayan servido Escuelas ó Auxiliarías del grado su-

Que se admita la reclamación de D.ª Esperanza Orriols, colocándola en el lugar que le corresponde para la provisión de las de 1.375 pesetas.

Que se estime también el recurso de D.ª Carmen Puigcarbó, incluyéndola entre las concurrentes á Escuelas de 1.100

5.º Que se apruebe, en su consecuencia, la rectificación de las propuestas en la forma que se detalla en las adjuntas re-Y conformándose este Rectorado con el preinserto acuer-

do, lo hace público á los efectos legales. Barcelona 28 de Mayo de 1904.—P. D.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. P-640

Sánchez.....

Concurso de ascenso de 1903.

Propuestas rectificadas á que hace referencia la resolución anterior.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN PUEBLOS PROVINCIAS Auxiliaría de la Eccuela gra		de la vacante Ali Meses Ali Meses de nifias de	Barcelona,	Clase de título. con 1.650		PROPUESTAS Barcelona
2	Teodosia Maximina Artero Gres	Mataró Barcelona Alava Alava Aspirantes excluidas por				1.0		»
Soria	D. Juana Herrero Guardia, D. Matil D. Teresa Garriga Feu, D. Josefa C	de Penagos Benedico, D.ª Mercedes Ruiz 'Campderrós Salvadó, D.ª Elena del Río Ro Auxiliaria de Escuela element	zadilla, I	.* Eulalia B	uguera Bruj	as y D.ª Ma	aría de los Angeles Andreu Tarazona.	rcía, D.ª Julia Gonzále
$\begin{bmatrix} 1 \\ 2 \\ 3 \\ 4 \end{bmatrix}$	D.ª Carlota Marín Pinazo Esperanza Orriols Taneja María de los Reyes Sanz Navas. María de los Dolo es Martínez Sánchez	Enguera	1.100 1.100 1.100	19 6 » 19 6 » 15 11 »	24 10 16 23 11 2 15 11 »	Superior Idem Idem	Auxiliaría de Barcelona	*

ł	Sanchez	San Clemente	Ouenca	1.100	15	Ы	20	15	0 25	ldem	Idem 10:
1	Luciana Besano Jimena	Calahorra	Logroño	1.100	13	3	25	21	7 8	Idem	Idem id»
ļ	Paula Alemany Cabrisas	Alaró	Baleares	1.100	11	8	2 0	.11	8 20	Idem	Idem id»
ļ	Francisca Miravalls Salvadó			1.100	11	7	16	16	9 4	Idem	Idem id»
ł	Petra Cabezón Valmaseda	Vargas	Toledo	1.100	10	8	11	13	3 29	Idem	Idem id:
	Sofía Turmo Ortiga	Carlet	Valencia		7	8		20	4 11		
	Clotilde Abad Domingo	Fuensalida	Toledo	1.100	7	2	15	11	**7 »	Normal	Idem id
	Luisa Llanos Cobos	Cebreros	Avila	1 100	7	1	- 8	33	9	Superior.	Idem id»
	Leonisa Riu Fontseré	Espluga Francoli	Tarragona	1.100		10					Idem id»
	Isabel Rodó Mallofré	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	1.100	3	7	19	20	» 24	Superior.	Idem id.:
1	Joaquina Amorós Pascual	Ciudad Real	Ciudad Real	1.100	3	>>	»	20	13 11	Idem	Idem id»
•			•								
	A STATE OF THE PROPERTY AND A STATE OF THE PARTY.	Auxiliaria de la l	Escuela gradu	ada de n	iños	de I	Leri	da,	dotad	a con 1.375	pesetas.
	\$4.00 miles	and the same of a second second	医二甲基甲基二苯二苯			5		1.			하는데 하고 이렇게 하고 아무리를 취했습니다. 이 그리고 그리고 하는데 가지 않는데 하는 사람들이 되었다.

1.100

25

Idem ...

D. Telesforo Reyes Martinez Na-2 25 Normal. Auxiliaría graduada, Lérida. ... Lérida, Aux. a grad. a

D. Pantaleón Miguel Castañé, D. Agustín Navarro Plasencia, D. Joaquín Rodríguez Pérez, D. Manuel Cortel Gómez, D. Santiago Fernández Martín, D. Felipe Soler Gemor, D. Hilario Pérez Villarejo, D. José Jorge Olivares, Il. Emilio Hernández Abenza, D. Manuel Lombardero Arruñada, Antonio Iribarien Golar, D. Luis Tobio Campos, D. Ludivino Corbo González, D. Celestino Fábregas Casanovas, D. Eladio Simeón, D. Basilio Ciprián Betrán, D. Isidoro Vicente Bersed, D. Emilio Javalene Fariña, D. Abdón Senén García, D. Ramón Pueco Sierra, D. Ruperto Rojo Díez, D. José Pons Rué, D. Pedro Baró Guillemí, D. Lorenzo José Olió y D. Buenaventura Amigó.

Aspirantes no admitidos por no servir ni haber servido Escuela superior.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.

Provincia de Baleares: Andraitx, Ibia, Santary.—Provincia de Barcelona: Caldas de Montbuy.—Provincia de Tarragona: Perelló y una Auxiliaria de Escuela elemental de niñas de Reus.

1 2	D.ª	Josefa García	MontagutSan Hilario Sacalm	Gerona Idem	825	34 34	7	19 24	34 34	7 1 3 2	9 4	» »		Caldas de Montbuy y Perelló Caldas de Montbuy, Ibiza, Andraitz	Caldas de Montbuy. Ibiza.
3 4 5 6 7		Josefa Olivé Palau	SentmanatVimbodíSanta EulaliaRuidarenasTeyá	Barcelona Tarragona Baleares Gerona Barcelona	825 825 825 825 825	34 34 33 32 31	» 3 5 4	- 11	34 33 32	•	6 2 4 4	» » » »		y Estany. Caldas de Montbuy. Idem Libiza ó cualquiera otra de Baleares. Caldas de Montbuy. Caldas de Montbuy, Perelló y Reus, Auxiliaría.	Andraitx. Perelló.
8		María de la Concepción Simón	Mas de Barberáns	Tarragona	825	30	. 4 3	1.0			8	*	Ç 5.	Reus, Auxiliaría	Reus, Auxiliaría.
10 11 12		Benita Hernández Malón Dolores Vilar Talí	Corsá	Gerona Zaragoza Barcelona Gerona	825 825 825 825	30 29 26 26 26	7	14 21	29 26	9 2	2 4 21 26	» » »		Caldas de Montbuy y Perelló Caldas de Montbuy Idem Ibiza, Caldas de Montbuy, Andraitx, Santany y Perelló	. A garage
13 14 15 16 17 18 19 20		Legnor Vidal Llavería	Olérdola	Barcelona Zaragoza Gerona Pontevedra Barcelona Burgos Logroño Navarra	825 825 825 825 825 825 825 825	24 23 23 23	1 9	26	24 23 23	1 1 1 9 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	26 15 15 5 26 13 12	» » » » » »		Caldas de Montbuy Caldas de Montbuy, Perelló y Reus Caldas de Montbuy y Perelló Ibiza, Caldas de Montbuy y Perelló Ibiza Caldas de Montbuy, Perelló y Reus Reus, Perelló y Caldas de Montbuy Caldas de Montbuy, Reus, Andraitx, Ibiza y Santany	» » » » »
21 22	The same of the sa	María Monserrat Freixa María Gelonchs Gas	Constantí	Tarragona Idem	825 825	23 23	1	26 10	23 23	2	26 16	» »		Caldas de Montbuy, Perelló y Reus. Caldas de Montbuy, Perelló, Ibiza, Andraitx, Santany, y Auxiliaría de Reus	» »
$\begin{array}{c} 23 \\ 24 \end{array}$		Fulgencia Prados Marcos Concepción Dagás Puigbó	Belmonte de Tajo La Riera	Madrid Tarragona	835 825	22 21	6 »	20 23	22 21	6 »	20 23	» »		Caldas de Montbuy y Perelló Caldas de Montbuy, Perelló, An- draitx, Santany é Ibiza	e promise de la » , e la companya de la companya d
25 26 27 28		Josefa Vives Presenti María de la A. López Tarín Francisca Pujol y Pujol María del Pilar Oliveras Llo-	Rasquera	Idem Barcelona Baleares	825 825 825	19 19	8 5	»	19 30		16 » 4	» » »	1	Perelló, Reus y Caldas de Montbuy	» » »
29 30		veras Josefa Pujol Barberá Rafaela Caballé Pallarés	Gélida	Barcelona Tarragona Idem	825 825 825	18	5	5	18 18 18	6 5 4	» 3 8	» » »		Caldas de Montbuy y Perelló Caldas de Montbuy, Perelló, Reus é	»
31 32		Emilia Domenech Carú Manuela Dols Llorens	San Pol de Mar Santa Magdalena	Barcelona Castellón	825 825	18 17	2 9	25 13	18 17	29	25 13	» »		IbizaCaldas de Montbuy y Perelló Ibiza, Andraitx, Caldas de Montbuy y Santany	
33		Julia Cándido Maicas	Alfambra					100	17	9	4	». ».		Perellé, Reus, Caldas de Montbuy Andraitx, Ibiza y Santany	
34 35 36 37 38 39		Dolores Bernal Sardies Manuela Floret Font Francisca Fraga Mató Dorotea Solé Bes Josefa Simón Vitores Antonia Bertrán Rovira	Andorra. Santa María. Sellera. Vilabert Camporrobles Riuderols	Gerona Tarragona Valencia	825 835 825 825	1' 1' 1' 16 16	7 3 8 8	2 6 25 9 .28	16 16	8	2 8 6 25 9 28	» » » » »		Perelló y Reus	**************************************
40		Carmen Meseguer Izquierdo	Borjas del Campo	ldem	. 825	5 10	3 1	17	16	1	17	*		Ibiza	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
41 42		Manuela López Benedicto María de Gracia Blasco Cerdá	Aliaga Torrelaguna	1	. 825	1	5 6	1000	3	9	3	» »		Caldas de Montbuy, Perelló y Reus Caldas de Montbuy, Perelló, Reus Ibiza Andraitx y Santany	* *
43 44 45		Teresa Sancho Perez María Rosa Planells Andreu María Antonia Buenaventura	Candiel Naquera	Valencia	. 83	- 150	9		15 15 19		15	» »		Perello, Caldas de Montbuy y Perello Perello, Caldas de Montbuy y Reus	
46		Monterde	TirejĆerviá.	Castellón	. 83 . 82	1			19 14		10	»		Caldas de Montbuy, Ibiza, Andrait y Santany	•
47		Gloria Figueras Serrat Eugenia Juanola Martínez	Garriguella			5 1	4 3	21	14	3	19 24	» »		Caldas de Montbuy, Perelló, Reus Andraitx, Ibiza y Santany	

Número de	NOMBRES Y APELIZDOS	ESCUELAS QUE	SIRVEN	Sueldo computa- ble.	Servi suelo diato de la	lo inf al	me- erior	servi	gister	en el	Clase	EGGLIEL AG OUE GOLIGITIAN	DDODITECTAL
de orden.	HOWDRES I AT BITADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Pssetas.	Años	Meses.	Dias,	Años	Meses.	Dias	de título.	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS
48	D.ª Bienvenida Rosa Almiral	Guixona	Lérida	825	13	10	23	13	10	23	»	Caldas de Montbuy, Perelló, An-	4
49	María Cándida Gonzalvo Tarín.	Santa Eulalia	Teruel	825	1		18	- 1		18	*	draitx, Ibiza y Santany Caldas de Montbuy, Perelló, Ibiza, Andraitx y Santany	<i>"</i>
50 51 52 53 54	Victoria Pir Madir	Sueca	Tarragona Valencia Cuenca Tarragona Madrid	825 825 825	13 13 13 12 12	10 10 8 10 5	15 13 12 20 16	13 13 13 12 12	10 10 10 10 5	15 13 22 20 16	» »	Una de las de 1.100 pesetas	» »
55 56 57	Matilde Fernández Pérez Matilde Oria y María Expósita. Felisa Boluda Mas	Idem	IdemZaragozaValencia	825	12 11 11		28 17 12	17	2 5 3	28 8 19	» »	Caldas de Montbuy y Perelló Reus, Andraitx é Ibiza Caldas de Montbuy, Andraitx, Ibiza, Santany, Reus y Perelló	» •
58 59 60	Teresa Bellsola Codina Amparo Pujadas Ribé Emilia Solé Montané	LleronaBarberáTonecilla	Barcelonaldem»	825 825 825	11 11 11	10 10 10	20 18 16	11 11 11	10 10 10	20 18 16	» »	Caldas de Montbuy	» »
61 62 63 64 65	Filomena Sandreu Campos Carmen Andrés Vila Josefa de la Fuente García Catalina Anido González Lutgarda Dolz Castella	Játiva	Valencia Tarragona Zamora Salamanca Almería	825 825 835 825 825	10 8 8 8 7	6 5 5 10	14 2 10 5 14	18 8 8 9 7	8 6 5 8 10	3 2 10 28 14	» » » »	Caldas de Montbuy, Perelló y Reus. Caldas de Montbuy, Reus y Perelló. Caldas de Montbuy y Reus Idem Andraitx, Perelló, Caldas de Mont-	» » »
66	Enriqueta Tudela	San Benito	Badajoz	825.	7	10	8	7	10	8	*	buy y Santany	»
67 68 69 70 71	Petra Gabín	Aleixart	Tarragona Idem Barcelona Ciudad Real.	825 825 825 835 825	7 7 6 6 5	10 10 2 2 2 11	2 17 16 8	7 7 6 9 7	10 10 2 8 2	2 2 17 7 8	» » »	Andraitx y Santany. Reus. Caldas de Montbuy, Perelló y Reus. Caldas de Montbuy Idem Perelló, Caldas de Montbuy, Ibiza y Andraitx.	» » »
72 73	Carmen Esteve Pujol Serafina Iglesias Bosch	Villanueva Bellpíu Bennaust	Lérida Tarragona	825 825	4	3	26 8	4	3	26 8	» »	Caldas de Montbuy, Perelló, y Reus. Caldas de Montbuy, Perelló, Andraitx, Ibiza y Santany	» »

Barcelona 28 de Mayo de 1904.-P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación en sesión de 30 de Marzo y la Junta municipal en sesión de 20 de Abril del corriente ano, han apro-

nicipal en sesión de 20 de Abril del corriente año, han aprobado la emisión y subasta de un empréstito de 500.000 pesetas con destino à la construcción de una Capitanía general y Gobierno militar en esta ciudad, bajo las siguientes bases:

1.ª La emisión referida se subastará por el total de las 500.000 pesetas, que serán entregadas en la Depositaría municipal dentro del plazo de tres años, á contar desde el siguiente día al en que se adjudique definitivamente la subasta, obligándose el rematante à hacer la entrega de aquella suma, trimestralmente, por cantidades parciales y en la cuantía que las vaya necesitando el Ayuntamiento, á cuyo efecto, y con quince días de anticipación por lo menos, se dará aviso al contratista de la cantidad que haya de entregar.

2.ª Cada vez que se verifique la entrega de una cantidad, se entregarán también en el acto al rematante las obligaciones municipales equivalentes, las cuales empezarán á devengar desde el mismo día el interés del 5 por 100 anual.

3.ª Estas obligaciones, de á 500 pesetas cada una de capital, se emitirán al tipo de la par y serán amortizables en el paríodo de vainticipaciones.

s." Estas congaciones, de a 200 pesetas cada una de capital, se emitirán al tipo de la par y serán amortizables en el período de veinticinco años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en sus presupuestos las sumas necesarias para amortización y pago de intereses.

4.ª No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se receive le facultad de amortizar mayor nó

Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor nú-

Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas, cuando lo creyere oportuno.

5.ª La amortización se hará en los meses de Julio y Diciembre de cada año, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respectivas, y no empezará aquélla hasta el presupuesto sigüiente al en que haya terminado la total emisión del empréstito.

6.ª El pago de los intereses al 5 por 100 se efectuará por trimestres durante el mes del vencimiento del curón o sea

o. El pago de los intereses al o por 100 se efectuará por trimestres durante el mes del vencimiento del cupón, ó sea en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, facilitándose por la Contaduría municipal las facturas necesarias para la presentación de cupones al cobro.

7.ª La amortización y los intereses de las obligaciones referidas quedan garantizados con los intereses ordinarios de los feridas quedan garantizados con los intereses ordinarios de los

feridas quedan garantizados con los ingresos ordinarios de los presupuestos municipales.

Los licitadores á la subasta depositarán en la Caja del Municipio, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales el 5 por 100 de la cantidad total del empréstito, ó sean 25.000

pesetas.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito antes indicado.

10.a Dichas proposiciones se harán, como se deja dicho, por toda la emisión, y serán preferidas las que ofrezcan mayor tipo que la par, siendo desechadas las que ofrezcan menos de

ese tipo.

11. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12.ª El rematante quedará sujeto al resarcimiento de los perjuicios que se irroguen al Municipio por incumplimiento de lo estipulado en estas condiciones.

13.ª Es obligación del rematante satisfacer toda clase de

gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato. La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, ante la Dirección general de Administración local del Minis-terio de la Gobernación, y en el Salón de actos del Ayunta-miento de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde, ó del miento de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el día 14 de Julio próximo, y hora de las doce del mismo.

15.º El rematante queda sometido á los Tribunales de esta capital que sean competentes para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta emisión.

16.º El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

17.ª Hecha la adjudicación definitiva, el rematante habrá de constituir en el término de diez días, para responder del contrato, la fianza del 10 por 100 de la cantidad total de la subasta, ó sean 50.000 pesetas en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio, admitiendose también por todo su valor las obligaciones municipales que

tiene en circulación este Ayuntamiento.

18.ª Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

D., vecino de, enterado del anuncio de subasta para la emisión de un empréstito per el Ayuntamiento de Burgos y del pliego de condiciones del mismo, las cuales acepta, se compromete à entregar las quinientas mil pesetas, al tipo de (en letra).

(Fecha y firma.)

Transcurrido el plazo de veinte días por el que se anunció al público en el *Boletin oficial* de la provincia el precedente pliego de condiciones, según previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

Burgos 23 de Mayo de 1904.—En Albando I Iobaco, cas Sáez.—P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil.
523—S Burgos 23 de Mayo de 1904.-El Alcalde Presidente, Lu-

Ayuntámiento de Castro del Río.

D. Rafael María Rodríguez Gallardo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que se ordena por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Capitular, á las diez del día 12 de los colugar en esta Casa Capitular, á las diez del día 12 de los corrientes, un sorteo supletorio en el que tomarán parte los mozos Manuel Gallardo Horcas, hijo de Miguel y María; Francisco Ropero Melero, de Donoso y Raimunda; Arturo Díaz Partou, de Manuel y María; Manuel Urbano Navas, de Ignacio y María; José Guardeño Urbano, de Francisco y Rafaela; Antonio García Alcalá, de Miguel y María: pertenecientes al reemplazo del año actual, y que fueron excluídos de alistamiento, y, por tanto, del sorteo general por no haberse podido averiguar el paradero de los mismos, á pesar de los llamamientos que se les hizo en la forma prevenida.

En el mismo día 12, y hora de las quince, y local desig-

En el mismo día 12, y hora de las quince, y local designado, tendrá lugar ante la Corporación municipal el juicio de exenciones para clasificar y fallar á los mencionados mozos; y con el fin de que concurran á dicho acto y aleguen las excepciones ó exenciones que puedan asistirles, se les llama y cita por el presente, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; previniéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar, de clarándoseles soldados prófugos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 105 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y demás efectos legales. Castro del Río 3 de Junio de 1904.—Rafael María Rodríguez.=El Secretario, José Osuna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgade de instrucción de Puerto del Arrecife, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuccia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, a contar desde la passione en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Las Palmas 25 de Mayo de 1904.—El Secretario de GobierJO—4682 de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles y Álvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Puertas Infante, cuyo actual paradero se ignora, y sus circunstancias y señas personales son: natural y vecino de esta villa, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, de sesenta y ocho años de edad, mendigo é hijo de Ventura y Bernardina, á fin de que se presete ante esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue por delito den robo de trigo; apercibido que de no verificarlo en el térmito de veinte días, á contar desde que se publique esta requis toria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y en caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 31 de Mayo de 1904.—Antonio María
JO—4684 Argüelles.

SEVILLA

Por la presente, se cita y llama al procesado D. Francisco Jiménez León, de cincuenta y un años de edad, natural de Fuentes de Andalucía, y de esta vecindad, sacerdote, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro color claro, nariz, boca y labios regulares, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los *Diarios oficiales*, se presente en la cárcel de esta ciudad, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital por desacato; bajo apertibimiento de que en care care a presente el premieiro de premiero d cibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hu-

biere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que tan pronto sea habido ó se presente, lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene mandado.

Dado en Sevilla á 3 de Junio de 1904.—Francisco Ordóñez.

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se cita a un individuo de pelo canoso y unos cincuenta años de edad, y dos jóvenes que le acompañaban, la una de dieciocho á veinte años y la otra de diez á doce, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, cuyos sujetos se dedica-ban á la mendicidad con una imagen de la Virgen del Pilar, conduciendo además dos jumentos y un borrego; y que en la noche del día 13 al 14 de Enero último pernectaron en el extrarradio de la villa de San Vicente de Alcantara, en este partido judicial; para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con el núm. 5 del año actual por hurto de forra-

je en una finca de referida villa; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, extiendo y firmo la presente en Alburquerque á 1.º de Junio de 1904. bano, Darío Sánchez. JO-4685

ALCALA LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un mantón de Manila blanco, bordado también en blanco, con grandes flecos, que fué sustraído en los primeros días del mes de Mayo último á D. Napoleón Za-mora Fionto de su domicilio, calle de Caridad, de esta población, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y eneargo á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de aquéllos, que hasta ahora se desconocen, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, así como el man-

tón sustraído, si fuera ocupado.

Dado en Alcalá la Real á 4 de Junio de 1904.=Manuel García.=Por mandado de S. S., Rafael Siles.

JO-4686

ALMERÍA

D. José Moreno Bueso, Escribano de actuaciones del Juz-

gado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 185 del año 1903 sobre manifestación ilegal, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería: Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Alias Sánchez (a) Perucho, cuyas demás cir-cunstancias se ignoran, vecino de esta capital, que se marchó á Orán, ignorando su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comel Boleim o ficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, com-parezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligen-cia en la causa ya indicada; apercibiéndole que de no compa-recer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, de

referido procesado. Almería á 4 de Junio de 1904.—Ricardo Pavón;—El Escribano, Ldo. José Moreno.—Rublicado.—Hay un sello del Juz-

gado.»
Así aparece de su original, á que me remito.
Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería á 4 de Junio de 1904.—Ldo. José Moreno.

ÁVILA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Sacristán Choren, vecino de San Juan de la Nava, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Benito y Vicenta, natural del Barraco, casado con María Pinto, jornalero, y cuyas señas personales se expresarán, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo instru-yo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho processos de servo portidos y

conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido, con

las seguridades necesarias, poniéndolo á mi disposición.
Dado en Avila á 28 de Mayo de 1904.=Ricardo Cobos.=El
Escribano, Lope Pérez.
JO-4688

Señas de dicho procesado.

Víctor Sacristán Choren, estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, pómulos salientes y barba poblada.

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de Ávila

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Silvestre Sánchez y Sánchez (a) El Cristiano, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Carlos y Marcelina, casado con María Sánchez de Gonzalo, natural de Medinilla, vecino de Aldeanueva de Santa Cruz, partido judicial del Barco de Avila, en esta provincia, pare ano en fermino de dios dios de carte. nueva de Santa Cruz, partido judicial del Barco de Avila, en esta provincia, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se le instruye por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dieho procesado, cuyas señas se expresarán poniéndole á mi dispo-

procesado, cuyas señas se expresarán, poniendole á mi dispo-

Dado en Ávila á 3 de Junio de 1904.—Ricardo Cobos. —El Escribano, Lope Pérez.

Señas del procesado.

Estatura alta, color bueno, pelo rubio, ojos castaños claros, cejas pobladas y al pelo, nariz larga, boca regular, cara un poco menguada, con una torcedura en un dedo de la mano de-

AZPEITIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de

esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, según lo acordado en auto de esta fecha en el sumario núm. 9 de 1904, por alzamiento fraudulento de bienes, se cita, llama emplaza á la procesada Tomasa Abella, esposa de Manuel Huerta (a) Madrileño, tabernero y vecino de Zarauz, calle de Orape, núm. 14, de donde se ausentó con su citado esposo y familia la madrugada del día 29 de Febrero último, tomando billete en el ferrocarril del Norte y estación de Andoaín para Valladolid, y facturando 18 bultos de muebles y ropas a Oviedo, la que con su esposo estuvo en Borines (Asturias) en el mes de Marzo último, y se ausentó el día 24 del mismo en dirección á Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarla el auto de preseniento y prisión provisional y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parari el perjuicio a que habiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido. Dada en Azpeitia á 3 de Junio de 1904.—Ramón Vilariño. D. S. O., Vicente Pereda.

. BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Sergio Fernández Frijóo, natural y vecino de Celanova, soltero, labrador y mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para su ingreso en la carcel pública de esta villa, notificarle el auto de 30 de Abril último, dictado por la Audiencia provincial decretando su prisión por no naberse presentado ante la mis ma en dicho día para celebrar las sesiones del juicio oral que estaba señalado en la causa núm. 47 de 1901, que contra el mismo y otros se les sigue por lesiones á Antonio Torres Bernardo, y hubo necesidad de suspender, por no haber alegado excusa alguna que le impidiese el hacerlo y ratificar aquiela por sus contra contra de la causa núm. en su caso; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de en su caso; apercinendote que de no verincario dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjucio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, interesándose á la vez de la Guardia civil y demás aqentes de la policía judicial su detención, busca y captura; poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado. Dada en Bande á 2 de Junio de 1904.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., Gumersindo Santaló.

D. Ángel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa

de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y al objeto de dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Orense, cito, llamo y emplazo al procesado Benito Araujo Alvarez, soltero, labrador, de treinta y tres años de edad, natural y vecino del Valeiro, Municipio de Lovias, en este partido judicial, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de prisión decretada por dicho Tribunal por no haber comparecido ante la misma el 18 de Mayo último al juicio oral en sumario por lesiones á su convecino Manuel Alonso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Benito Araujo Alvarez, poniendolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa,

niéndolo a mi disposition du la con el objeto indicado.

Dado en Bande á 1.º de Junio de 1904.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

JO—4691

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Llopis Ubiñana y á Antonio Ponce Bernabeu, hijo de José y Agustina, el primero, y de Antonio y Vicenta, el segundo, de diecinueve y veinte años, y naturales de Barcelona y de Valencia, respectivamente, vecinos de esta ciudad, habitante en la calle de San Jerónimo, núm. 29, cuarto, el Llopis, y el otro sin domicilio, solteros, tejedor el primero, y herrero el segundo, a venyo actual paradero se ignora, e fin da que dentre de do, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, se presenten ante este Juzgado, al objeto de notifi-carles una resolución de la Superioridad en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos de ser declarados rebeldes caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y conseguido, los pongan á mi dis-

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1904.—Julio Martínez. —Por disposición de S. S., Miguel García Marino.

BARCELONA-BARCELONETA*

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por delito de tentativa de expendición de moneda falsa, he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Concepción Rubio Méndez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; apercibiéndola que de no compare-cer será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hu-biere lugar con arreglo á la Ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo negro y ojos castaños, y en el caso de ser habida la conduzcan á disposición de este Juzgado por tener decretada su detención.

Barcelona 4 de Junio de 1904.-Antonio Real. JO-4694

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del

distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente llamo, cito y emplazo al procesado José Bosch Claramunt, en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son estatura regular, cabello, cejas y ojos castaños, color rubio, complexión robusta, domiciliado en la calle de Sadurní, número 15, primero, primera, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona á 4 de Junio de 1904.-Pedro Prendes.-El Escribano, José Ferré.

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del

distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y émplazo al procesado Antonio For el presente cito, namo y emplazo al procesado Amenio Fuentes, en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan procesado de ausos aperacibidado que de preventante que de servicio servicio. en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, constando sólo que él mismo dice ser representante de la Compañía dramática española que dirige D. Enrique Fuentes; y en el caso de ser habidos lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona á 4 de Junio de 1904.—Pedro Prendes. — El Escribano, José Ferré.

JO-4897

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barceloña.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Jenaro Armengol en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra el mismo, para que en el término de cuatro días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, constando sólo que es pintor y vivía en la calle de Santa Madrona, núm. 4, piso segundo, mancebía; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las carceles de

esta ciudad.

Barcelona 4 de Junio de 1904. — Pedro Prendes. — El Escribano, José Ferré.

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Jaime Balcells Salas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de los diez días, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta DE MADRID y Boletto oficial de esta provincia comparente entalecta Lurgado, sito en el Delagro de la comparente entalecta. vincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diecinueve años, soltero, estucador, natural de esta ciudad (Gracia), é hijo de Eugenio y Juana, y en el caso de ser habi-do lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad. Barcelona á 4 de Junio de 1904.—Pedro Prendes.—Por el

Escribano, Augusto Torres. JO-4698

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del

distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gua-dis, casado, de cuarenta años, natural de La Riera (Tarragona), para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de con-trabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya

Barcelona 31 de Mayo de 1904. = Segundo F. Argüelles.= El Actuario, Juan Bautista Gil.

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Juan Sandoval Ruiz, cono-

cido por Juan Eleuterio (a) Travillas, de veintinueve años, hijo de Antonio y Josefa, casado con Julia Yeste, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido por estar acordada su prisión en méritos de causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de policía judicial procedan á la busca y cap-tura de dicho procesado, y habido que sea ordenar su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á

Dada en Baza á 1.º de Junio de 1904.—Juan Quintanilla.— P. S. M., Rafael Martin.

BENABARRE

D. Emilio de Cambra y Vidal, Juez de instrucción de este

ejerciente por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Montañés Flores y otra, en el

que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades con-vententes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del

Y para que aquéllos se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndoles que de no verificarlo serán de-clarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar

en Derecho. Se acuerda la busca y captura de los citados Antonio Montañés Flores, casado de veinticinco años de edad, de oficio marmolista, vecino de Barcelona, y de su esposa María Prior Llerins, de veinticinco años, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Benabarre á 31 de Mayo de 1904.—Emilio de Cambra.—Por mandado de S. S., Domingo Corrales.

JO-4700

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida contra Pedro González Herrero y otros, se cita por medio de la presente á Pedro Moreno Regidor, vecino que era de Fuentemistra en herrori improvado procedero pero que discondidad de la presente a pero participar de procedero pero que de discondidad de la presente a pero que de fuente mismo de procedero pero que de discondidad de la presente de procedero pero que de fuente mismo de procedero pero que que de fuente mismo de procedero pero que de fuente mismo de procedero pero que de fuente mismo de la Superiori d lanos y hoy en ignorado paradero, para que el día 9 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración como testigo en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de 5

Segovia 3 de Junio de 1904.=El Escribano, Julián A. T.

Juzga'dos municipales.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Benito Lombardero, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y pa-radero, para que el día 14 de Junio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1904. = V.º B.º = Ordó-

nez .= El Secretario, J. Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Felipe Rodríguez Gil por amenazas, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domi-cilio y paradero, para que el día 14 de Junio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley. al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Ordó-

ñez .= El Secretario, J. Ballesteros. JO-4765

Jurisdicción de Guerra.

LEÓN

D. Ricardo Molina Roselló, primer Teniente del regimiento Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la zona de Orense, núm. 3, des tinado á este regimiento, Ramiro Calviño Pacheco, por haber faltado á concentración.

faltado à concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Calviño Pacheco, soldado de este regimiento, hijo de Manuel y Maria, natural de Torre de Sivane, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Allariz, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, avecindado en Torre, de oficicio labrador y estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado cuartel del Cid. en León. á mi disposición, para respensa gado, cuartel del Cid, en León, á mi disposición, para respon-der á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ramón Calviño Pacheco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, cuartel del Cid, en León, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Mayo de 1904.—Ricardo Molina.

MAHÓN

D. Federico Moysi Sauret, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta excedente de cupo del mismo Antonio I lampara Calland mo Antonio Llompard Gallard.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Llompard Gallard, recluta del reemplazo de 1903, natural de Lluchmayor, hijo de Matías y de Magdalena, de oficio estudiante, edad veintiún años, de estado soltero, de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletín o ficial de esta requisitoria en la Gace-TA DE MADRID y Boletín o ficial de esta provincia, comparezca en la plaza de Mahón, á mi disposición, en el cuartel de la Explanada, que ocupa el referido regimiento, á fin de respon-der á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimien-to que si no se presenta en el plazo fijado será declarado re-belde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á este Juzga-

do de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Mahón á 28 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Moysi.

D. Antonio de Rojas Sierra, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Pozas Gómez por la falta

de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Pozas Gómez, hijo de Pascual y de Guillerma, de oficie jornalero, de edad de veinte años, ocho meses y veintisiete dias, estado soltero, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, compareza en este Juzgado, sito en el castillo de los Guzmanes, de esta localidad, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como á las militares, dispongan la busca y captura del referido indi-viduo y lo pongan á mi disposición en Tarifa, caso de ser ha-

bido, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tarifa á 27 de Mayo de 1904. = El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio de Rojas.

JG—1268 niente, Juez instructor, Antonio de Rojas.

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Popular Madrileño.

Sociedad anonima.

Situación al día 31 de Mayo de 1904.

Cajas	43.741,42 147.502,35 215,25 678.920,81
Créditos disponibles á la vista Banco de España, cuenta corriente de efectivo Préstamos Fondos públicos Operaciones á liquidar con el «Monte Ibé-	$147.502,35 \\ 215,25 \\ 678.920,81$
Obelaciones a induigat con et «monte roc-	96:970,40
rico» Repartos á cuenta de beneficios. Muebles y enseres Gastos amortizables Gastos de administración. Aportaciones estatutarias Accionistas.	1.849,09 9.300 6.180,16 72.940,35 16.285,06 150.000 380.000
	1.603.904,89
PASIVO	
Capital Ganancias y pérdidas Cuentas corrientes con interés Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico» Dividendos Varias cuentas Efectos á pagar	1.000.000 32.235,31 208.811,72 68,04 499,50 361.289,52 1.000
Election a pagai	1.603.904.89

la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica» en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	***************************************
Acciones en cartera y garantía Accionistas 50 por 100 s/23.082	6.060.000
acciones	00
videndo pasivo	50 — 5.772.950
Gastos: Generales	o E
Generales 155.036, Constitución 21.898,	
	- 176,934,36
Saltos de agua	10.349.463,95
Mobiliario	09
Material técnico 4.366,	- 16.616,06
Bancos	26.830 12
CajaCuentas corrientes: Saldo deudor	167,59
Ouentas corrientes: Saldo deudor Depósitos en garantía: Saldo deudor	
Depositos en garantia. Saido deudor	19.137,82
Valores nominales.	22.943.507,04
Depósitos necesarios	505.500
	23.449.007,04
PASIVO	
Capital	. 20.000.000
Banco de España: Cuenta de crédito	1.808.133,35
Efectos á pagar	236.750 386.125
Efectos á pagarCuentas corrientes: Saldo acreedor	484.498,69
Depósitos en garantía: Saldo acreedor	28.000
T/=7.00.00 m.m.in.=7.	22.943.507,04
Valores nominales.	
Efectos en depósito: Consejeros	30
Consejeros 500.00 Contratistas 5.56	

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.=V.º B.•=El Director

23.449.007,04

Gerente, Juan Urrutia y Zulucta. El Jefe de Contabilidad, Fernando Isla.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Marzo de 1904.

ACTIVO -	Pesetas.
Efectivo	14.244.746,27 17.531.370,49
Tabaco en rama Efectos para la fabricación	874.907.88
Labores peninsulares por su valor en venta. Labores del extranjero por su valor en venta.	76.072.851,67 $141.579,10$
Labores de comisos	14.166,90
Labores en comisión por su valor en venta Fábricas recibidas del Estado y mejoras ex-	4.474.364,60
traordinarias en las mismas	18.546.945,90
Nuevas fábricas y depósitos	4.021.951,07 $11.349.584,74$
Gastos generales de administración de Ta-	4.900.491,56
bacosGastos generales de administración del Tim-	
breGastos generales de administración del Giro	551.922,56
mutuo Devoluciones por Timbre hechas por el Te-	39.431,88
soro público	80.134,26
Tesoro público por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la	
Renta de Tabacos	32.948.217,61
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la	
Renta del Timbre	16.173.889,33
premio del Giro mutuo	33.525,64
Interés del capital empleado en la explota- ción del monopolio del tabaco	571.992,78
Cuentas corrientes	1.143.031,91
Varias cuentas Efectos en cartera	51.679.310,01 15.000.898,70
Depósitos por fianzas en valores	14.964.800
Inmueble de propiedad de la Compañía Material del resguardo especial de la Com-	400.000
pañía	227.515,76
Muebles y enseres de propiedad de la Com- pañía	248.697,67
	286.236.328,29
And the second s	
PASIVO	
Capital	60.000.000
Estatuaria 6.000.000 Especial para quebran-	
fo en labores perjudicadas	prief
fondo de reserva Especial para contin-	15.200.000
gencias en el año 1904 4.200.000	
Especial para contin-	
	•
Venta de laboresOtros productos de la Renta de Tabacos	$49.221.376,68 \\ 693.003,17$
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de	,
la CompañíaLos fabricantes por tabacos para su venta	55.854.041,26
en comisión	4.474.364,60
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas reci-	ř.
bidas del Estado	16.345.471,52
Recaudación por la renta del Timbre Participación de la Compañía en las multas	16.950.425,69
impuestas por Timbre	22.540,42
Libranzas del Giro mutuo Premio del Giro mutuo	762.304,50 108.639,40
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.	31.689.644,62
Tesoro público, por su participación en el	,
producto líquido de la Renta del Timbre. Tesoro público, por su participación en el	15.908.952,06
premio del Giro mutuo	54.319,70
Depositantes por fianzas Dividendos	15.136.084,80 236.568,86
Ganancias y pérdidas	3.085.216,59
La Caja de ahorros y préstamos de los em- pleados de la Compañía Arrendataria de	
TabacosLas Cajas de auxilios al personal obrero de	93.747,43
las fábricas Sobres monederos.	393.867,74 5.759,25
*	286.236.328,29
	200.200.000,20
RECAUDACIÓN COMPARADA	- N.
Tabacos.	Timbre.
	<u> </u>
Recaudado hasta 30 Marzo 1904. 49.221.376,68 Idem id. id. de 1903 50.955.988,1	16.950.425,69 17.209.894,55
	11.200.00±,00
1.734.611,49	259.468,86
El Jefe de contabilidad N. A. Colina — V	7.º B.º= El Di-
El Jefe de contabilidad, N. A. Colina. = V rector Gerente, Delgado.	1539—X

«Azucarera de Aranjuez.»

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de la misma para el día 23 del corrien-te mes, hora las diez de su mañana, en el domicilio social, Atocha, 56, entresuelo izquierda, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio, cerrado el 30 de Abril; y

extraordinaria, para resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Presidente, Fernando Celayota.=El Secretario, Anastasio Monasterio. 1540-X

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 17 del actual, á las nueve de la noche, en el Circulo Minero, calle de Relatores, números 4 y 6, principal. (Segunda convocatoria.) Madrid 7 de Junio de 1904.—El Presidente, Luis S. de

Compañía Ibérica de Electricidad, «Thomson-Houston»

Acordado por la Junta general de Accionistas de 25 de Mayo el pago de un dividendo activo de 10 pesetas por acción, contra cupón núm. 2, se previene á los mismos que dicho pago empezará el día 15 del corriente, y que pueden presentar sus cupones en las eficinas que á continuación se citan, donde se les facilitarán las facturas de presentación corres-

En Bilbao, Banco de Vizcaya. En Madrid, oficinas de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, núm. 43.

En Santander, oficinas de la Electra del Besaya. En Barcelona, Casa de los Sres. Hijos de Guillermo

J. Huelin, Banqueros.

En San Fernando, Casa de D. Manuel Gómez Rodríguez, En Vigo, en el Banco de Vigo. Bilbao 4 de Junio de 1904.—Por orden del Consejo de Ad-

ministración.—El Director, Ubaldo Fuentes.

Sociedad Española de Material Ferroviario (antes Orenstein y Koppel).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Berlín el día 20 del corriente mes, á las doce, en la casa núm. 44 de Dorotheenstr.

Para tener derecho de asistencia á la Junta es necesario haber depositado, con cinco días de anticipación á la celebración de ella, las acciones en la Caja social, en Madrid.

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Presidente del Consejo de

Administración, S. Kocherthaler.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 25 de Mayo último el Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza Sr. D. José Antonio de Astelarra y Ordorica, la Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio. Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Síndico Presiden-

te, Aureliano Gil. El Secretario, Lorenzo Escanciano.

Sociedad General de Anuncios de España.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio corriente, á las dos y media de la tarde, en el domicilio social, 32, rue Notre Dame des Victoires, París.

ORDEN DEL DÍA

Informes del Consejo de Administración y del Colegio de

Comisarios sobre el ejercicio de 1903. Aprobación del Balance y de la cuenta de pérdidas y ga-

Nombramiento del Comisario de vigilancia. El Consejo de Administración.

Sociedad Anónima «El Águila».

Fabrica de cerveza.

Desde el día 6 de Julio próximo se satisfarán en estas oficinas, contra cupón núm. 2, los intereses semestrales de sus Obligaciones hipotecarias, con deducción de los impuestos

En sorteo celebrado hoy, de las veinticuatro obligaciones que deberán amortizarse el día 1.º de Julio próximo, han resultado los números 30 - 33 - 202 - 349 - 363 - 390 - 457 - 534 - 740 - 797 - 960 - 982 - 997 - 1.058 - 1.270 - 1.433 - 1.444 - 1.465 - 1.622 - 1.738 - 1.782 - 1.833 - 1.860 - 1.867.

Sus poseedores podrán hacer efectivas en las oficinas de esta Sociedad, desde el día 6 de Julio, 500 pesetas por cada

esta Sociedad, desde of dia una, deducidos los impuestos.

Madrid 1.º de Junio de 1904.=El Presidente, Dionisio 1545-X

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Construcción del camino y sus dependencias.			Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)	*	245,100,000
Linea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.	339.563.670,57				
dem de Alará Santander	30.482.657,42 $193.132.006,62$		Obligaciones.		
dem de Zaragoza á Pamplona y Barcelonadem de Tudela á Bilbao	42.196.306,33		Obligaciones de la 1.ª Serie de la línea del Norte	148.524.922,41	-
dem de Barruelo	1.429.670,71		Idem de 2.ª idem id. id	55.177.045,21	
dem de Villalba al Berrocal	390.566,84		Idem de 3.ª ídem íd. íd	15.250,000	
[dem de Segovia á Medina	9.985.235,51		Idem de 4.ª idem id. id	15.750.000	
Idem de Villalba á Segovia	16.485.538,97 $1.002.398,11$		Idem de 5.ª idem id. id	30.351.453,74	
dem de Tudela á Tarazonadem de Asturias, Galicia y León	111.244.345,65		I Idem id de Alar á Santander	6.168.000 26.544.300,27	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	28.580.344,88		Idem id. v de prioridad-Barcelona	109.030.019,22	•
dem de Villabona á Avilés	4.649.116,20		Idem id. y de prioridad-Barcelona	44.786.250	
Idem de Selgua á Barbastro	1.509.432,98		Idem de 1.a, 2.a y 3.a hipoteca de Asturias, Galicia y		
dem de Canfranc	22.920.181,48		Leon	101.668.283,24	
dem de San Juan de las Abadesas	45.537.305,47 8.095.382,88		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	24.992.450	
dem de Soto de Rey á Ciañodem de Almansa á Valencia y Tarragona	178.702.816,67		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.200.500 120.779.912,50	
dem de Játiva á Alcoy	14.523.617,77		Idem de Villalba á Segovia	17.341.800	
dastos de estudios y concesiones	778.251,56				751.564.936,5
		1.051.208.846,62	Subvenciones.		
Minas.			Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853,31	
Minas de Barruelo		1.109.296,90	t Idem id. id. de Segovia á Medina	4.485.572,66	
			Idem id. id. de Alsasua a Barcelona	41.141.879,55	
Material móvil.			Idem id. id. de Villalba á Segovia	3.568.542	
Material móvil de todas las líneas de la red		98.115.694,09	Idem de Tudela á Tarazona	$162.774,09 \\ 1.053.298,73$	
naterial movil de todas las lineas de la red		30.110.001,00	Idem del F. C. á Francia por Canfranc	11.031.462	· 🔾 .
Mobiliario, material inventariado y acopios.			I Idem de Almansa á Valencia y Tarracona	35.745.968,08	
			Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro	74.570,65	
Mobiliario y material inventariado	5.049.345,49		Idem del Ayuntamiento de Irún	100.000	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósi-	17.336.439,61	The state of the s	Idem por cobrar	541.065,27	. TEC CC4 000 B
tos, etc	7.749.104,38		Cuentas acreedoras.	*	156,664,986,3
Almacenes de los Servicios.	680.339,80		Concrete work that		
		30.815.229,28	Fianzas	1.789.104,99	
Caja y banqueros.			Pensiones de retiros	10.601.703,52	
Śaja y banqueros		91 791 951 75	Cupones y obligaciones á pagar	19.243.247,98	
aja y panqueros	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	21.731.251,75	Acreedores varios. Acrienistas (Acreedores de bonos de liquidación de	37.943.702,80	
Cuentas deudoras.		4 - 4 -	Asturias, Galicia y León)	62.280	
					69.640.039,2
Intervención de la cobranza:	•		Reservas.		en e
Fransportes hechos por cuenta del Estado 5.108.219,30			Fondo de seguro para incendios	1.408.404,02	
dem varios pendientes de cobro 3,892.682,85	9,000,902,15		Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del	1.400.404,02	4
Fianzas y depósitos constituídos en las Cajas del Es-		*	Convenio de 31 de Mayo de 1900 (Amortización de		
tado	3.390.426,54		Obligaciones por compra en Bolsa)	6.117.957,97	
Deudores varios	3.836.616,81		Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio		* ·
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y	19 170 000	The second secon	de 31 de Mayo de 1900	12.000.000	10 500 003 0
León (su valor nominal)	$13.178.280 \\ 1.043.854,69$	2 - 2 - 2 2	Excedente de productos de ejercicios anteriores		19.526.361,9
Fítulos á disposición (1)	1.010.001,00	· · ·	Idem de productos de la explotación en 1903		1.354.837,3 $1.579.951,8$
de Mayo de 1900	12.000.714,60		Transfer of the transfer of th		1.010.001,0
	<u>`</u>	42.450.794,79			
Cuentas de orden.			Cuentas de orden.		
Euentas de orden		19.854.312,12	Cuentas de orden	• • • • • • • • • • • • • •	19.854.312,1
	A Company of the Comp		A contract of the contract of		

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Titulos.		Pesetas.
46 2 ² / ₂	Acciones Norte en residuos procedentes de canje, á pesetas 168,93 Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á	7.770,86
18.480 27	pesetas I18,81	316,63 $1.032.611,47$
1	á pesetas 100,62	2.716,82 438,91
	Total	1.043.854,69

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1904.

HORAS	ALTURA TERMÓMETRO del barómetro			Tensión - del	Humedad	dirección	ESTADO	
HURAS	reducida á 0° y en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viente.	del cielo	
12 de la noche	704.95 704.54 704.58 701.64 702.42	15.5 13.9 19.0 25.3 26.8 21.6 14.0	13.5 12.5 15.7 17.5 19.0 16.2 13.4	10.4 10.0 11.6 10.9 12.4 11.0	80 85 71 46 47 57	NE. Brisa ENE Idem ligera SSO Idem. Lidem.	Idem. Casi despejado. Tempestuoso.	

Idem mínima. 11 0 ras (kilómetros). 340	
Idem mínima	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra 34 0 Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve	
Idem id. dentro de una esfera de cristal	
Differencia	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la Sol completamente despejado	
tierra vegetal ó laborable	
Diferencia	,~

Datos meteorológicos del día 7 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓMETRO		All	VIENTO		TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS				
COCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	del	a Dirección	Fuersa.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.		Tempera- tura minima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Olermont												
Valentia	761.9 762.5 761.7	- 1.1 + 0.5 + 0.9	O N	Idem Idem	Cubierto Idem Idem	17.0 17.8 17.6	16 5 16 0 15 8	+ 1.7 + 0.1	27.0 21.0 28.0	16.0 14.0 15.0	2	Tranquila.
Pontevedra Vigo Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguña Funchal Lagos Ayamonte Huelva San Fernando Tarifa S. Cruz Tenerife	762.5	- 3.3			Casi desp	18.3	15.0	0.0	35.0	9.0	•)
Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia	758.7 758.4 760.0	- 1.7 - 1.4	080	Idem	M. nuboso Cubierto Despejado	24 2 21 3 24.4	20.0 20.4 19.6	+ 1.4 + 2.8	32.0 25.0 28.0	19.0 17.0 17.0	,	3 9 3
Badajoz Oiudad Real Albacete Ouenca Madrid Guadalajara El Escorial	759.7 760 0 759.3 764.3 759.9 759 6 758.1	- 1.7 + 0.5 - 2.1 + 0.4 - 0.5 - 3.4	NE ENE ENE	Idem Brisa lig Idem fte Idem lig Calma	Cubierto Nuboso Idem M. nuboso Cubierto M. nuboso Nuboso	20.0 19.3 20.7 18.6 19.0 17.8 19.0	13.7 15.1 16.5 14.8 15.7 15.0 15.0	- 5.0 - 2.3 + 1.3 - 2.9 - 2.2 + 2.6	33.0 30.0 26.0 26.0 30.7 25.0 28.0	16.0 14.0 12.0 12 0 11.0 12.0 12.0	6 ** 11 ** 4)))))
Ávila	758.6 760.4 759.3 759.8 757.3	+ 1.4 + 0.2 + 0.2 + 1.4	NO SE NE	Calma Idem Idem Idem Idem	Nebuloso Despejado Idem Casi desp Despejado Casi desp	19.0 20 0 22.6 21.2 17.8 20.0	9.0 16.8 16.8 15.2 14.8 16.8	$\begin{array}{c} + & 1.0 \\ - & 5.0 \\ + & 2.6 \\ - & 2.6 \\ + & 0.8 \end{array}$	27 0 28 0 29 0 29 0 18 0 29 0	11.0 12.0 12.0 11.0 11.0 12.0	5 8 9 *))) -)
Orense Santiago	760.0 761.4	+ 0.6 + 1.3			Despejado. Nuboso	23.1 18.8	16.0 15.1	$\begin{array}{ccc} + & 3.5 \\ - & 2.5 \end{array}$	31 0 27.0	10.0 12 0	»	3
HuescaZaragoza	761.7	, - 1.8	1		Despejado	21 4	17.2	•	26.0	13.0	9	•
Barcelona Mahón Palma Valencia Alicante Almería Málaga Melilia Orán	769.1 760.0 768.0 768.4 761.2 755.4	- 4.0 - 3.6	E	Idem Brisa lig	M. nuboso Idem Casi desp Casi desp	20.6 24.6 21.6 25.6 24.6	19.2 18.6 19.4 22.8 19.2 22.6	- 1.4 + 2.4 + 0.8 + 1.8	26.0 22.0 22.0 28.0 23.0 28.0	12.0 15.0 18.0 13.0? 18.0 17.0	10 * * * *	Picada. Tranquila. Tranquila.
Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	762.1 761.0 762.6 762.4	» > >	SSE	Brisa. Idem lig	Idem Despejado Idem Casi desp	22.8 22.5 19.4 22.6	18.9 20 5 16.4 17.6)))	3 3 3 3	> > > >		

BOLSA	DE N	MADRID	
Cotización oficial	del dia 7	de Junio de	1904,
commanda c	om In del	dia anterior	

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Dia 6.	Dia 7.			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id	76,20 76,25-20 76,35-25 76,60-55	76,40-45 76,40-45 76,40-45 76,80-75			

	CAMBIO AL CONTADO					
FONDOS PÚBLICOS	Dia 6.	Dia 7.				
Serie B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series	76,65-60 76,65-60 77 0 ₁ 0 76,65-70-60-55 76,75	76,70-75 76,65-70-75-80 76,75-80 77 010 76,70-55-75-80				
Deuda al 5 0/0 amortizable.	Har Salah Salah					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id	96,15 96,15 96,15 96,15 96,15-20-25 96,15-20-25	96,25-30 96,25 96,25-30 96,30 96,30				

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 6.	Día 7.		
Serie A, de 500 ptas. nominales En diferentes series	96,15-20-25 96,15-20-25	96,25-30 96,25 - 30		
Bancos y Sociedades.	*			
Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	102,15	102,20-25		
Acciones del Banco de España Idem íd. íd. cantidades pequeñas Idem de la Compañía Arrendataria	486,50 487 0 ₁ 0	488 0 _[0 487,5 0		
de TabacosAcciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas	428 O _I O	429 0 ₁ 0 429,5 0		
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000 Idem del Banco de Castilla (30.000	*	187 O _I O		
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	*	*		
Idem del Banco Hispano-America- no, números 1 á 200.000 nomina- tivas	*	•		
números 1 á 80.000		0ე0 00		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.291.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable	816.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	*
Idem id.—Al 4 por 100	87.50 0
Acciones del Banco de España	18.00 0
Idem del Banco Hipotecario de España	180.500
Idem del Banco Hispano Americano	•
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	11.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjer**as.**

París, á la vista, 100.000 á 38,65. Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 34,89. 1.000 á 34,85. Cambio medio, 34,87.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00 — 5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

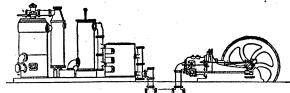
Desde el día 1.º del actual mes de Junio se hallan establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo.

Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

•	
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.-Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.— Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Medardo, Maximiano, Heraclio y Salustiano.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—4.ª función de abono.—Turno par.—A las 9.—Marina.

APOLO.—A las 8 y 3;4.—El abuelito.—La buenaventura.

—Lluvia menuda y Cuadros disolventes.—San Juan de Luz.

ZARZUELA.—A las 8 y 3;4.—Lucha de clases.—Bohemios.

—Venus-Salón.—Gloria pura.

PARISH.—A las 9 de la noche.—Debut de los «Non plus pura colledora medicio ser les extraordinarios leclares y servicios de la contraordinarios de la contraordina

ultra», saltadores madrileños; los extraordinarios Joskarys y todos los nuevos artistas de la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.